



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN Nº 024/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 3730/2017.
La Ley Nacional Nº 22.431.
La Ley Provincial Nº 1630.
La Constitución Provincial.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 3730/2017 aprobada en Sesión Ordinaria en este Honorable Concejo Deliberante y sancionada el día 26 de septiembre de 2017 se establece la adopción del "Símbolo Internacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Que la referida Ordenanza dispone que el Símbolo Internacional de Accesibilidad será utilizado en espacios de administración pública o privada, físicos o virtuales, con la finalidad de incentivar y promover la accesibilidad integral de personas con discapacidad.

Que la normativa establece la obligatoriedad de exhibir el Símbolo Internacional de Accesibilidad para todas las oficinas públicas del Estado que posean uno o varios espacios adaptados con accesibilidad para personas con discapacidad.

Que Asimismo, crea un Programa Municipal tendiente a incentivar a los comercios locales, PYMES e industrias, para que adecúen sus espacios, superando los requerimientos de la normativa vigente, aportando de esta manera mejoras efectivas en la calidad del acceso para las personas con discapacidad.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal difundir y publicitar en medios de comunicación el Programa Municipal creado.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 30.- "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidad, del balance sobre la ejecución del presupuesto, la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015, Res. 060/ 2015 de lo siguiente:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1. Informe el listado de espacios municipales accesibles que adoptaron el "Símbolo Internacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
2. Informe cuántas Campañas Masivas de Difusión se han realizado dando a conocer el nuevo "Símbolo Internacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", tanto en medios de comunicación como en establecimientos educativos y asociaciones de personas con discapacidad.
3. Informe si el Programa Municipal tendiente a incentivar a los comercios locales, PYMES e industrias se ha difundido.
4. Informe si el presupuesto correspondiente a la Ordenanza Municipal N° 3730/17 es solicitado e incluido en las partidas presupuestarias correspondientes.
5. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la Ordenanza.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3730/2017

VISTO:

La Orden del 23 de diciembre de 2013 de la Organización de Naciones Unidas (ONU);
la Ley Nacional N° 22.431;
la Ordenanza Municipal N° 1084/98;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que la accesibilidad de todas las personas al entorno público y privado es primordial para convivir en una sociedad ordenada y sin distinción de derechos entre los ciudadanos;

que la Ley Nacional N° 22.431 claramente conceptualiza y distingue a la accesibilidad refiriéndose de esta manera: "Artículo 1°... ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO... entiéndese por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades...";

que la Orden del 23 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden del 5 de octubre de 1998 de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que regula el otorgamiento y utilización del símbolo internacional de accesibilidad dice: "Todo espacio público diseñado o adaptado para ser usado por personas con discapacidad debe estar señalizado con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA). Este símbolo se identifica internacionalmente y su señalética tiene por finalidad ser fundamentalmente informativa, colocada en inmuebles y otros espacios de uso público con accesos adaptados especialmente para usuarios con problemas de movilidad";

que a raíz de esta normativa internacional surgen distintas propuestas y concursos para elegir el símbolo a utilizar. Desde 1968 hasta la fecha han surgido distintas simbologías desde la base del hombre sentado en una silla de ruedas. Hasta que finalmente en el año 2015 se cambia este paradigma de la mano de la "Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública" de la ONU, diseñando un nuevo símbolo de accesibilidad. La nueva figura con los brazos y piernas abiertas, simboliza la inclusión de todas las personas sin distinción de sus capacidades. Con este logotipo de accesibilidad, se representa la ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, incluyendo así la de información, servicios, tecnologías de la comunicación, física, englobando realmente a que el mundo sea diseñado y utilizado por todos;

que es necesario adoptar este símbolo internacional que ya es utilizado en diversas partes del mundo, en especial en entornos virtuales, que justamente son los que tienen mayor llegada a las personas con discapacidad logrando de esta manera que sea conocido por todos;

que no sólo es necesario contar con esta señalética en las oficinas públicas que cumplan con la adaptabilidad necesaria de los espacios para personas con discapacidad, sino que es importante elaborar un programa como incentivo para que los comercios, industrias y PYMES puedan contar con una obla que los identifique como espacio accesible y generen conciencia colectiva;

que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para la sanción de la presente norma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

URA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

JRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA

- Art. 1º) **ADOPTÉSE** el "Símbolo Internacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme el gráfico del ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 2º) **ESTABLECESE** que el Símbolo Internacional de Accesibilidad será utilizado en espacios de administración pública o privada, físicos o virtuales, con la finalidad de incentivar y promover la accesibilidad integral de personas con discapacidad.
- Art. 3º) **DISPONGASE** la obligatoriedad de exhibir el Símbolo Internacional de Accesibilidad para todas las oficinas públicas del Estado que posean uno o varios espacios adaptados con accesibilidad para personas con discapacidad.
- Art. 4º) **CREASE** un Programa Municipal tendiente a incentivar a los comercios locales, PYMES e industrias, para que adecuen sus espacios superando los requerimientos de la normativa vigente, aportando de esta manera mejoras efectivas en la calidad del acceso para las personas con discapacidad. Este programa deberá contar al menos con:
- a) Entrega de una oblea (ANEXO I), para ser exhibida en el local correspondiente, a fin de acreditar su calidad de "Espacio Accesible" apto para el acceso de personas con discapacidad.
 - b) Promocionar el espacio solamente a través de la difusión de las características inclusivas y de accesibilidad, en sitios web y guías del Municipio de Río Grande, como así también en folletería destinada a promover el turismo en la ciudad.
 - c) Ayuda económica para realizar adecuaciones básicas de acceso universal, entre otros beneficios.
- Art. 5º) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que difunda y publicite en medios de comunicación, el programa creado en el artículo 4º.
- Art. 6º) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice una campaña masiva de difusión dando a conocer el nuevo Símbolo Internacional de Accesibilidad (ANEXO I) adoptado, tanto en medios de comunicación como en establecimientos educativos y asociaciones de personas con discapacidad.
- Art. 7º) **DISPONGASE** que los gastos que genere el cumplimiento de la presente serán imputados en las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.
- Art. 8º) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada la presente, la reglamente.
- Art. 9º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Fr/OMV

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

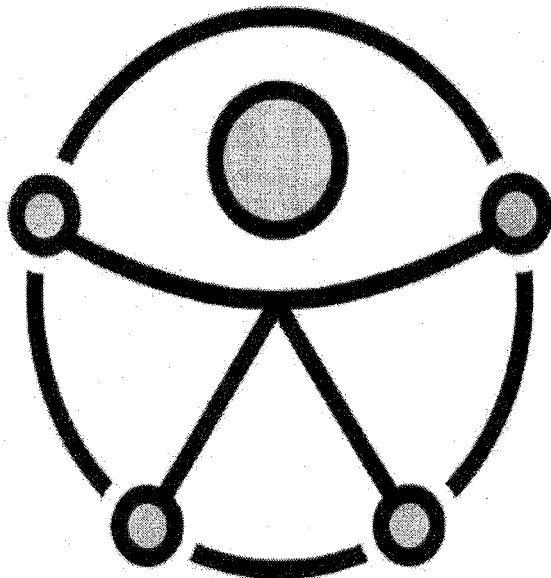
RA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

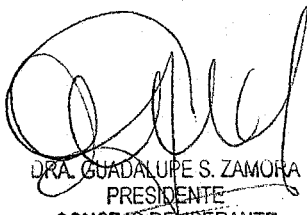
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



ESPACIO ACCESIBLE


DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

